



Elaboró: Secretaría Jurídica y de Transparencia.

Artículo 16, fracción XX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales.

Se informa que, dentro del periodo del 01 de enero a la fecha, no se ha celebrado convenio alguno de frente, coalición, fusión o participación electoral con agrupaciones políticas nacionales.